

**AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

Institución: Policía Nacional

Máxima Autoridad: Comisario General Inspector Francisco Resquin Chamorro

Auditor Interno: Comisario MGAP. Lenny Danei Pereira

Correo electrónico: ai.policia@gmail.com

Teléfono: 021-420-314

Informe N°		Fecha	Resolución CGR N° 44/18 Auditoría combinada al Ministerio del Interior correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017		Tipo de Auditoría			Áreas de riesgo analizadas en el Informe					
1		21/10/2019			Financiera			Tesorería-Contabilidad-Patrimonio					
(1) N° Observaciones/Informe	(2) Código Hallazgo	(3) Debilidad – Hallazgo	(4) Recomendación	(5) Acción de Mejoramiento	(6) PERIODO DE EJECUCIÓN		(7) Responsable de Ejecución		(8) Indicador de Cumplimiento (Definir meta)	(9) Avance de cumplimiento (%) - Comentario			
					(6.1) Fecha de Inicio	(6.2) Fecha de Finalización	(7.1) Responsable Directo	(7.2) Responsable Área		1er. Trimestre /....	2do. Trimestre /....	3er. Trim.	4to. Trimestre /.....
H 1		2.00.000 UAF. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN POLICÍA NACIONAL. Diferencia entre comprobantes de ingresos y boletas de depósito.	El Ministerio del Interior deberá depositar en la cuenta habilitada en el Banco Nacional de Fomento N° 948084/0 Tesoro Público - PN Recursos Propios la totalidad de sus recaudaciones diarias, para evitar atrasos en las registraciones.	Se registrarán las recaudaciones diaria, para evitar atrasos. Se ha corroborado las boletas de depositos con los comprobantes respectivos y no se ha detectado diferencia. Se Adjunta Planilla de cálculo de los meses de enero, mayo y setiembre			Departamento de Contabilidad	Dirección de General de Administración y Finanzas y Departamento de Contabilidad	NO APLICA			Cumplido: Se remite copia de los documentos de respaldo	
2	H 2	2.02.000 CENTRO FINANCIERO DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO. Registración tardía de los ingresos percibidos en forma mensual	El Ministerio del Interior deberá registrar sus operaciones en el momento que ocurran para evitar atrasos en la registración.	La Tesorería del Programa 2.1.10 "Dirección c/ Hechos Punibles Econ. y Financieros" ha elevado a la Dirección General de Administración y Finanzas copias de Recibos de dinero y de Boletas de Depósito que fueron remitidas al Dpto. de Contabilidad para las registraciones contables, de conformidad a lo establecido en el Art. 56, 60 y 65 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" la cual ha sido realizada en forma oportuna.	Inmediata		Ordenador de Gastos Alterno y Habitado Pagador Tesorero	Dirección c/ Hechos Punibles Econ. y Financieros y Departamento de Contabilidad	NO APLICA			Cumplido: Se remite copia de los documentos de respaldo	
3	H 3	2.02.000 CENTRO FINANCIERO DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO - DISA. Diferencia entre Mayor y Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones	El Ministerio del Interior deberá registrar sus operaciones en el momento que ocurran y regularizar las cuentas contables relacionadas a las recaudaciones a transferir.	Se ha regularizado el saldo de la cuenta contable 2.1.1.04.02.01.002 Banco Nacional de Fomento Cta. Cte.948095/8 Tesoro Público Pn D. Apoyo Técnico - Disa, de Gs. 280.620 (Guaraníes doscientos ochenta mil seiscientos veinte) de ejercicios anteriores, por medio del asiento de egreso N°238 de fecha 16/08/2018, conforme a la dinámica contable proveída Nota D.G.C.P.N°1108 de la dirección General de Contabilidad Pública	Ejecutado		Departamento de Contabilidad	Dirección de General de Administración y Finanzas y Departamento de Contabilidad	NO APLICA			Cumplido: Se remite copia de los documentos de respaldo	







4	H 4	2.03.000 CENTRO FINANCIERO DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES. Diferencia entre registro según Mayor contable y saldo según Auditoría.	Los responsables de la institución auditada deberán registrar sus transacciones de depósitos y transferencias en el momento que ocurran, y así evitar atrasos en la registración.	Los responsables de la institución auditada deberán registrar sus transacciones de depósitos y transferencias en el momento que ocurran y así evitar atrasos en la registración.	Los responsables de la institución auditada deberán registrar sus transacciones de depósitos y transferencias en el momento que ocurran y así evitar atrasos en la registración. Aplicar dinámica contable establecida para los registros conforme al movimiento de la Cuenta Bancaria BNF 925507/1 y Cuenta Bancaria BCP N° 42 Dpto. de Identificaciones, realizadas automáticamente entre Bancos. Se presento Nota por el conducto correspondiente para la DGTP, con el fin de dar a conocer las observaciones y recomendaciones N° 4 de la CGR, a fin de obtener aclaración referente a la transferencia de ingreso automática del BNF al BCP, se adjunta dinámica contable utilizada para el registro del movimiento de la cta 925507/1	Inmediata	Contador Prog.2.1.7 Tesorero Habilitado Pagado	Departamento de Contabilidad Tesorería 2.1.7 Servicio de Identificación de Personas	NO APLICA			Cumplido: Se remite copia de los documentos de respaldo
	H 5	2.03.000 CENTRO FINANCIERO DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES. Diferencia entre comprobantes de ingresos y boletas de depósitos	Los responsables de la institución auditada deberán registrar sus transacciones de ingresos y depósitos en el momento que ocurran y por la totalidad de lo recaudado a la fecha.	Los responsables de la institución auditada deberán registrar sus transacciones de ingresos y depósitos en el momento que ocurren y por la totalidad de lo recaudado a la fecha. Si bien todas las recaudaciones cuentan con sus boletas depósitos correspondiente, se han buscado los mecanismos para obtener las informaciones necesarias en el momento oportuno a través de solicitud por el conducto a la DGTP de habilitación de usuario y clave de la cta BNF 925507/1. Se habilito el correo electrónico con la sgt cta depositoregionales@identificaciones.gov.py para la recepción de las boletas de depósitos de las oficinas regionales	Los responsables de la institución auditada deberán registrar sus transacciones de ingresos y depósitos en el momento que ocurren y por la totalidad de lo recaudado a la fecha.	Inmediata	Contador Prog.2.1.7 Tesorero Habilitado Pagado	Area Contabilidad Tesorería 2.1.7 Servicio de Identificación de Personas	NO APLICA			Cumplido: Se remite copia de los documentos de respaldo
6	H 6	2.03.000 CENTRO FINANCIERO DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES. Saldo de la cuenta Recaudaciones a Depositar no expuesta en el Balance Consolidado al 31 de diciembre de 2017.	Los responsables de la institución auditada deberán registrar sus transacciones de ingresos y depósitos en el momento que ocurran.	Los responsables de la institución auditada deberán registrar sus transacciones de ingresos y depósitos en el momento que ocurren. Al cierre del Ejercicio Fiscal se expondrá en el Balance la Cuenta Recaudaciones a Depositar los ingresos con depósito bancario en los primeros días del ejercicio siguiente	Los responsables de la institución auditada deberán registrar sus transacciones de ingresos y depósitos en el momento que ocurren. Al cierre del Ejercicio Fiscal se expondrá en el Balance la Cuenta Recaudaciones a Depositar los ingresos con depósito bancario en los primeros días del ejercicio siguiente	Cierre del Ejercicio Fiscal 2019	Contador Prog.2.1.7 Tesorero Habilitado Pagado	Area de Contabilidad Tesorería 2.1.7 Servicio de Identificación de Personas	NO APLICA			Cumplido Parcialmente. Se realizara el seguimiento en el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019.
7	H 7	2.03.000 CENTRO FINANCIERO DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES. Cuenta Bancaria N° 948054/9 del Banco Nacional de Fomento no expuesta dentro del Balance Consolidado al 31 de diciembre de 2017.	El Ministerio del Interior deberá registrar dentro de sus estados financieros los ingresos percibidos y depositados en la Cuenta Bancaria N° 948054/9 del Banco Nacional de Fomento habilitada para la recaudación del Departamento de Informática y cumplir con las disposiciones legales y administrativas.	El Ministerio del Interior deberá registrar dentro de sus estados financieros los ingresos percibidos y depositados en la Cuenta Bancaria N° 948054/9 del Banco Nacional de Fomento habilitada para la recaudación del Departamento de Informática y cumplir con las disposiciones legales y administrativas. La cta BNF 948054/9 del Dpto Informática fue habilitada en otro centro financiero 202000 CF Dcción de Apoyo Técnico en el ejercicio fiscal 2018	El Ministerio del Interior deberá registrar dentro de sus estados financieros los ingresos percibidos y depositados en la Cuenta Bancaria N° 948054/9 del Banco Nacional de Fomento habilitada para la recaudación del Departamento de Informática y cumplir con las disposiciones legales y administrativas. La cta BNF 948054/9 del Dpto Informática fue habilitada en otro centro financiero 202000 CF Dcción de Apoyo Técnico en el ejercicio fiscal 2018	Inmediata	Contador Direccion Apoyo tecnico	Departamento de Contabilidad	NO APLICA			Cumplido: Se remite copia de los documentos de respaldo